

Cedula de veinte y ocho de Junio de mill
seiscientos y diez y nueve. por merced a la
Ciudad de que los vecinos della y sus hijos
que pasasen por la Alduana de la dicha
Ciudad. a Nro Reyno de Valencia pudiesen
llevar veinte Ducados de plata y su
mancomunidad sin o sin embargo aquellos
que no lo llevasen por ellos derechos
algunos. ni molestias. ⁿⁱ que por
la dicha cedula. sea perdido y necesi-
ta della y En guarda de su derecho fue
semeo seauido de mandar darle otra
Sacada de su Real cedula como la muestra
merced fue y nos lo a bemos tenido
por bien y por la ptes. Los mandamos
que en los Real cédulas de libros Reales
que estan en el Archivo se agan buscar
la dicha cedula. y hallada facer otra copia
y firmada. de Nro. nombre. Cerrado. y
sellado. y darlo a la parte. le Embia-
reis. a Nro. Conde de la Camara de
do. a Don Jeronimo de Guellar Cavall.
de la Orden de Saniago de Nro. Consejo
y Nro. Secretario. en ella para que visto. se
probe lo que combenga pagando los
derechos. que por ello sustamente hubie-
re de aver. En Madrid. a dos de
Junio de mill seiscientos y setenta y dos años.
Yo la Reyna. Por mandado de su Magestad